

Denuncia de Obligaciones de Transparencia:
DOT/131/2024.

Asunto: **Se resuelve, en Definitiva.**

Sujeto Obligado: **Municipio de García, Nuevo León.**

Consejera Ponente: **Lic. Brenda Lizeth González Lara.**

Monterrey, Nuevo León, a 10 de julio de 2024.

Resolución de los autos que integran el expediente **DOT/131/2024**, en la que, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 95 a 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León¹, capítulo IV, numeral vigésimo sexto, fracción I, se declara **SOBRESEER** la denuncia, respecto a la obligación de transparencia contenida en la fracción **XLIII** del artículo **95** de la ley de la materia, en razón de que se ha subsanado en la **PNT**, la publicación del formato en análisis.

A continuación, se inserta un pequeño Glosario, que simplifica la redacción y comprensión de la presente resolución:

Instituto de Transparencia	Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
Constitución Política Mexicana, Carta Magna.	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución del Estado.	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
-Ley que nos rige. -Ley que nos compete. -Ley de la materia. -Ley rectora. -Ley de Transparencia del Estado.	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.
Lineamientos.	Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 95 a 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.
Lineamientos técnicos Generales	Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del Artículo 31 de la Ley de

¹http://www.hcni.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/leyes/ley_de_transparencia_y_acceso_a_la_informacion_publica_del_estado_de_nuevo_leon/

	Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León que deben difundir los sujetos obligados del Estado de Nuevo León en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia.

Vistos la denuncia, el informe con justificación, el dictamen realizado por la Coordinación de Denuncias de este Instituto de Transparencia, y cuanto más consta en autos, convino y debió verse; y,

R E S U L T A N D O

PRIMERO: Denuncia. El 26 de mayo de 2024, se presentó la denuncia de obligaciones de transparencia a través de la PNT, en la cual se indica básicamente que no se encuentra publicado en el mes de marzo de 2024 el listado de personas jubiladas y pensionadas del sujeto obligado.

SEGUNDO: Admisión. El 29 de mayo de 2024, se admitió a trámite la denuncia de mérito, por cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 116 de la ley de la materia, respecto a la falta de publicación en la **PNT** de la obligación de transparencia contenida en la fracción **XLIII** del artículo **95** de la ley de la materia, registrándose el presente asunto en el libro correspondiente bajo el número de expediente **DOT/131/2024**.

TERCERO: Emplazamiento. El 04 de junio de 2024, mediante oficio OF-INFONL-SE-DAJ-CN-2302/2024, se notificó al **Municipio de García, Nuevo León**, de la denuncia promovida en su contra, para que, dentro de un término de 03 días hábiles siguientes a la notificación respectiva, rindiera un informe con justificación con relación a los hechos o motivos de la denuncia.

CUARTO: Informe con justificación. El 12 de junio de 2024, se hizo constar que el sujeto obligado compareció en tiempo y forma a rendir su informe con justificación.

QUINTO: Dictamen de Verificación. El 14 de junio de 2024, se realizó la verificación virtual correspondiente a la información denunciada.

SEXTO: Cierre de instrucción y estado de resolución. El 17 de junio de 2024, se decretó el cierre de instrucción y se ordenó poner en estado de resolución la actual denuncia.

SÉPTIMO: Cuenta a la Consejera Presidenta. El 18 de junio de 2024, se acordó dar vista del presente proyecto de resolución a la Consejera Presidenta de este Órgano Autónomo **BRENDA LIZETH GONZÁLEZ LARA**, para que con fundamento en el numeral décimo noveno de los Lineamientos, lo ponga a consideración del Pleno de este Instituto de Transparencia.

OCTAVO: Resolución. Atendiendo la denuncia, el informe con justificación, la verificación virtual, y cuanto más consta en autos, de conformidad con lo establecido por los artículos 38, 44, tercer párrafo, 54, fracción V, 121 y demás relativos de la Ley que nos rige, se somete el proyecto de resolución a consideración del Pleno, para que en ejercicio de las facultades que le otorga dicha Ley determine lo conducente; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Legislación aplicable y Competencia.

a) Legislación aplicable.

Tal y como quedó asentado en el auto de admisión, el presente asunto se rige bajo los preceptos establecidos en la Ley de la materia, así como los Lineamientos², de la Ley que nos rige; por lo que, al hacerse mención en este fallo respecto a los citados ordenamientos, se hace alusión a los indicados en este considerando.

Por otra parte, la obligación del sujeto obligado denunciado para dar cumplimiento con la normatividad de transparencia, según lo expuesto en la denuncia de mérito, se sustenta en la fracción **XLIII** del artículo **95** de la ley de la materia.

De igual forma, y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 207, de la Ley que nos compete, en suplencia de sus disposiciones será aplicable la Ley

² http://www.cotai.org.mx/descargas/mn/Lineamientos_procedimiento_denuncia_14_06_2018.pdf

de Justicia Administrativa para el Estado, y en defecto de ésta, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León.

b) Competencia.

Este Instituto de Transparencia, es competente para conocer sobre la presente denuncia, en virtud de los siguientes razonamientos:

Que la competencia de este Instituto de Transparencia para conocer sobre la presente denuncia, la determina lo dispuesto por los artículos 10 y 162, de la Constitución del Estado, así como lo establecido por los numerales 1, 2, 3, 38, 44 tercer párrafo y 54, fracciones IV y V, de la Ley que nos rige.

Además, cuenta con la atribución de verificar que los sujetos obligados pongan a disposición de los particulares, la información que para tal efecto precisa la Ley de la materia y resolver las denuncias por su incumplimiento, en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la Ley rectora.

Por lo tanto, al tratarse el presente procedimiento de una denuncia formada con motivo del supuesto Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 95, de la Ley que nos compete, este Instituto de Transparencia es competente para resolver lo que en derecho corresponda.

SEGUNDO. Causales de improcedencia.

Por razones de orden público y técnica resolutive, antes de entrar al estudio del fondo de la cuestión planteada en la presente denuncia, se procede al análisis de las causales de improcedencia expuestas por las partes y las que de oficio se adviertan, de conformidad con el numeral vigésimo quinto de los lineamientos. Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente Jurisprudencia que en su rubro dice: "**ACCIÓN, ESTUDIO OFICIOSO DE SU IMPROCEDENCIA.**"³

En este orden de ideas, de los autos que integran el presente

³ <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/214276>

procedimiento, no se desprende que se haya hecho valer por las partes alguna causal de improcedencia; además, este órgano garante no advierte la actualización de alguna de las hipótesis señaladas en el capítulo IV, vigésimo quinto, de los Lineamientos aplicables.

TERCERO. Análisis y fondo del asunto.

Al respecto, se procede al estudio de los hechos constitutivos de la denuncia, de la verificación virtual y las demás constancias que obran en autos para determinar la resolución correspondiente.

a) Denuncia.

Descripción de la denuncia:

Denuncio al Municipio por que al tratar de revisar no existe formato en esta fracción por ello no puedo consultar la información que requiero ya que por Ley debería estar la información pública.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
95_XLIII_Listado de personas jubiladas y pensionadas y el monto que reciben	NLA95FXLIII	2024	Marzo

b) Admisión.

Se admitió a trámite la denuncia que nos ocupa, por cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 116 de la ley de la materia, de la obligación de transparencia contenida en la fracción **XLIII** del artículo **95** de la ley de la materia, esto en la **PNT**.

c) Informe justificado.

El sujeto obligado compareció en tiempo y forma a rendir su informe con justificación, del cual se advierte que el sujeto obligado manifestó medularmente lo siguiente:

(...)

II.- En relación a los hechos materia de la denuncia he de señalarle que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal, así mismo, las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal ejercerán las funciones que les asigne la Ley de

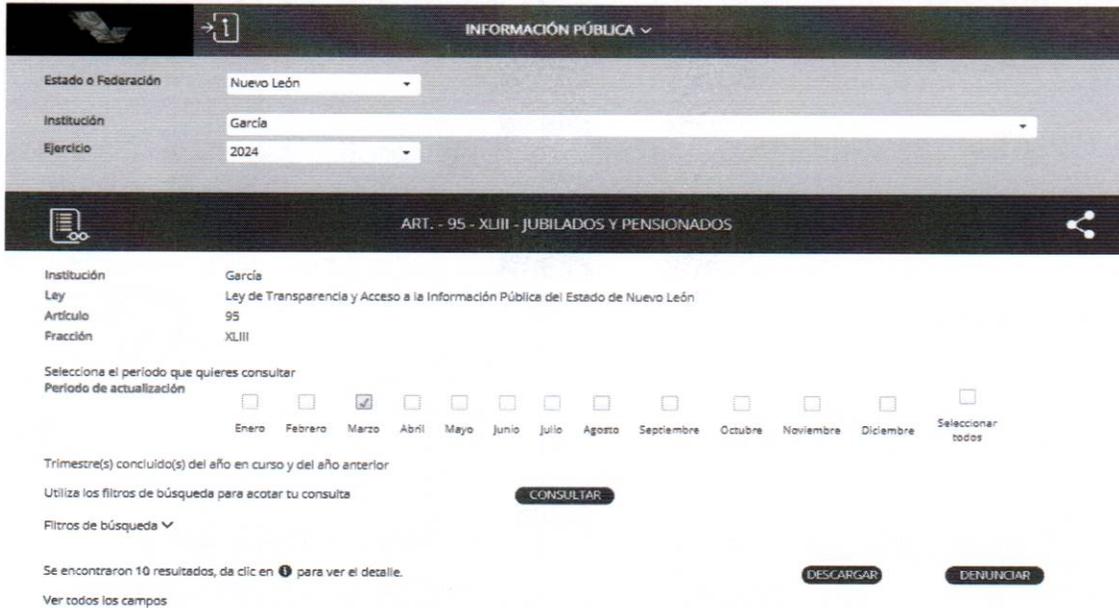
Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los Reglamentos Municipales; que al Secretario de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal de García, Nuevo León le corresponde facultades y obligaciones determinadas en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de García, Nuevo León, por lo que en tal tenor, la dependencia obligada para efecto de difundir la información pública de oficio a que se hace referencia.

III.- A razón de lo señalado en el punto II del presente, y derivado de la Denuncia de mérito la Dependencia a mi cargo los formato de lineamiento general, relativos al artículo 95 fracción XLIII para efecto de que fueran difundidos en el Sistema de Portales de Transparencia, lo cual se ha realizado y se cumplió con la información Pública de Oficio vigente, establecida en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, difundiéndola en la PNT (Plataforma Nacional de Transparencia)...
(...)

d) Dictamen de verificación virtual.

La Coordinación de Denuncias, de conformidad a los Lineamientos que regulan el Procedimiento de Verificación⁴, en su Título Primero Disposiciones Generales, Capítulo II de las Bases y Principios del Procedimiento, apartado Quinto, así como los multicitados Lineamientos Técnicos Generales, realizó la verificación virtual correspondiente, respecto de las obligaciones de transparencia denunciadas, y a fin de no hacer una resolución extensa se reproduce únicamente lo siguiente:

(...)



⁴ Lineamientos que regulan el Procedimiento de Verificación y Seguimiento del Cumplimiento de la Obligaciones de Transparencia que deben publicar los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León en los Portales Oficiales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, en su Título Primero Disposiciones Generales.

Archivo Inicio Insertar Diseño de página Fórmulas Datos Revisar Vista Acrobat

Portapapeles Fuente Alineación Número Estilos Formato condicional Dar formato como tabla Estilos de celda Estilos Celdas Modificar

A1 Nombre del Sujeto Obligado:

1 Nombre del Sujeto: García
 2 Normativa: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León
 3 Formato: Listado de personas jubiladas y pensionadas y el monto que reciben
 4 Períodos: Marzo

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Estados (catálogo)	Tipo de Jubilación O Pension	Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Sexo (catálogo)	Monto de La Porción de su Pensión Que Recibe
158531679	2024	01/03/2024	31/03/2024	Jubilado(a)	Años de Servicio	Celso	Fierres	Olgün	Hombre	5952.15
158531680	2024	01/03/2024	31/03/2024	Pensionado(a)	Incapacidad permanente total/enfermedad	María del Carmen	Castillo	Ibarra	Mujer	5771.79
158531681	2024	01/03/2024	31/03/2024	Pensionado(a)	Incapacidad permanente total/enfermedad	Bertha	Gonzalez	Coronado	Mujer	5280.45
158531682	2024	01/03/2024	31/03/2024	Pensionado(a)	Incapacidad permanente total/enfermedad	Rose	Medina	Salzar	Mujer	3696.73
158531678	2024	01/03/2024	31/03/2024	Jubilado(a)	Años de Servicio	Marie	Fierres	Rodríguez	Mujer	4725.31
158531683	2024	01/03/2024	31/03/2024	Pensionado(a)	Incapacidad permanente total/enfermedad	María	Olvera	Lira	Mujer	4600.97
158531674	2024	01/03/2024	31/03/2024	Pensionado(a)	Incapacidad permanente total/enfermedad	Jose David	Sepulveda	Perez	Hombre	7336.95
158531675	2024	01/03/2024	31/03/2024	Jubilado(a)	Años de Servicio	Guadalupe	Siluentes	Amador	Mujer	6337.72
158531678	2024	01/03/2024	31/03/2024	Pensionado(a)	Incapacidad permanente total/enfermedad	Sofía	Duron	Pelle	Mujer	4600.97
158531677	2024	01/03/2024	31/03/2024	Pensionado(a)	Incapacidad permanente total/enfermedad	Bernabe	Fierres	Olgün	Hombre	5942.19

Información hidden1 hidden2 hidden3

Archivo Inicio Insertar Diseño de página Fórmulas Datos Revisar Vista Acrobat

Portapapeles Fuente Alineación Número Estilos Formato condicional Dar formato como tabla Estilos de celda Estilos Celdas Modificar

O7

Periodicidad Del Monto Recibido	Area(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(m) Y Actualizan La Información	Fecha de Actualización	Nota	Fecha creación del registro	Fecha modificación del registro
Mensual	Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal	31/03/2024		07/06/2024	07/06/2024
Mensual	Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal	31/03/2024		07/06/2024	07/06/2024
Mensual	Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal	31/03/2024		07/06/2024	07/06/2024
Mensual	Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal	31/03/2024		07/06/2024	07/06/2024
Mensual	Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal	31/03/2024		07/06/2024	07/06/2024
Mensual	Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal	31/03/2024		07/06/2024	07/06/2024
Mensual	Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal	31/03/2024		07/06/2024	07/06/2024
Mensual	Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal	31/03/2024		07/06/2024	07/06/2024
Mensual	Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal	31/03/2024		07/06/2024	07/06/2024
Mensual	Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal	31/03/2024		07/06/2024	07/06/2024
Mensual	Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal	31/03/2024		07/06/2024	07/06/2024
Mensual	Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal	31/03/2024		07/06/2024	07/06/2024
Mensual	Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal	31/03/2024		07/06/2024	07/06/2024
Mensual	Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal	31/03/2024		07/06/2024	07/06/2024
Mensual	Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal	31/03/2024		07/06/2024	07/06/2024

Información hidden1 hidden2 hidden3

(...)

CONCLUSIÓN

- Publica la información correspondiente al listado de personas jubiladas y pensionadas, así como el monto que reciben, dentro de la obligación de transparencia contenida en la fracción **XLIII** del artículo **95** de la ley de la materia, de **marzo de 2024**.

(...)"

Información que al haber sido obtenida de la página oficial de internet, constituye un hecho notorio a la luz de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia, según lo dispone esta última en su numeral 207, y puede ser invocado por este órgano garante, puesto que son datos que aparecen en una página electrónica oficial por medio de la cual se permite consultar a los gobernados entre otros servicios, la publicación y

actualización de las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 95 de la Ley de Transparencia del Estado, el nombre de sus servidores públicos, el organigrama, el directorio de sus empleados, etc.

Lo anterior se encuentra apoyado por el siguiente criterio jurisprudencial cuyo rubro es el siguiente: ***“HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR.”***⁵

Asimismo, cabe destacar que, el artículo 83 de la Ley de la materia, establece que los sujetos obligados deberán poner a disposición de los particulares en sus sitios de internet y a través de la PNT, las obligaciones de transparencia contenidas en el Título Quinto de la Ley antes citada, lo cual permite cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en las leyes de la materia.

e) Análisis y estudio de fondo del asunto.

Así las cosas, una vez reunidos los elementos correspondientes, se procederá a analizar si resulta procedente o no la denuncia de mérito.

En primer término, tenemos que el 15 de diciembre de 2017, el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, emitió los Lineamientos Técnicos Generales⁶, que contienen los criterios y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, derivado de la verificación diagnóstica realizada por los Organismos Garantes de la Federación y de las Entidades Federativas; asimismo se modifican las directrices del pleno del consejo nacional del sistema nacional de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en materia de verificación diagnóstica de las obligaciones de transparencia y atención a la

⁵Época: Novena Época; Registro: 168124; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo XXIX, Enero de 2009; Materia(s): Común; Tesis: XX.2o. J/24; Página: 2470. <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/168124>

⁶ [http://www.cotai.org.mx/descargas/mn/Lineamiento de Obligaciones y Anexos.pdf](http://www.cotai.org.mx/descargas/mn/Lineamiento_de_Obligaciones_y_Anexos.pdf)

denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, con los cuales hasta el 17 de junio del año 2019, los sujetos obligados del Estado de Nuevo León, se regían, esto para los efectos de publicación y difusión de la información de sus obligaciones de transparencia, según su naturaleza.

Ahora bien, cabe destacar que el 14 de mayo de 2019, **el Pleno de este organismo autónomo emitió** los Lineamientos Técnicos Generales⁷, los cuales **entraron en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, es decir, el 18 de junio del año 2019**, mismos que son de observancia obligatoria para todos los sujetos obligados del Estado, los cuales fueron reformados recientemente el 08 de mayo de 2024⁸.

Asimismo, los lineamientos antes señalados tienen como finalidad definir los formatos que se usarán para publicar la información prescrita en el Título Quinto de la Ley de la materia y asegurar que sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable, contemplando las especificaciones necesarias para la homologación en la presentación y publicación de la información, al tiempo que detallan los criterios mínimos, tanto de contenido como de forma, que los sujetos obligados deberán tomar en consideración al preparar la información que publicarán para cumplir con sus obligaciones de transparencia.

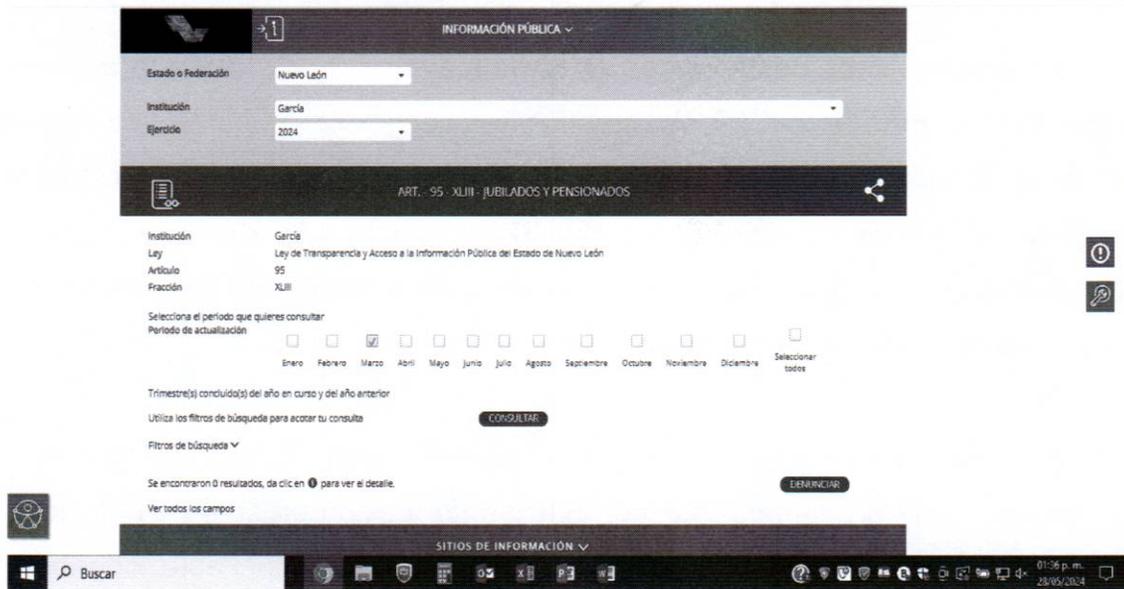
En el apartado cuarto, se establece que todos los sujetos obligados deben poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de Internet y a través de la Plataforma Nacional, tal como lo señala el artículo 83 de la Ley de Transparencia del Estado, la información derivada de las obligaciones de transparencia, en el título Quinto de la citada Ley.

En esa tesitura, y de acuerdo con lo que consta en autos, tenemos que el particular denunció al **Municipio de García, Nuevo León**, por no tener publicado el listado de personas jubiladas y pensionadas, así como el monto que reciben, de marzo de 2024.

⁷ http://www.cotai.org.mx/descargas/Lineamientos_tecnicos_y_Anexos_08_04_2021.zip

⁸ https://info.nl.mx/descargas/Ref_Lineamientos_Tecnicos_Estatales_2024.zip.

Previo a la admisión de la denuncia, se realizó una captura de pantalla en la PNT relativa a la obligación denunciada, de la cual se observa que el sujeto obligado no cumplía con su publicación, misma que a continuación se trae a la vista:



The screenshot shows the 'INFORMACIÓN PÚBLICA' search interface. The filters are set to 'Estado o Federación: Nuevo León', 'Institución: García', and 'Ejercicio: 2024'. The search results are for 'ART. 95 - XLIII - JUBILADOS Y PENSIONADOS'. The page shows the legal reference: 'Institución: García', 'Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León', 'Artículo: 95', and 'Fracción: XLIII'. The 'Período de actualización' is set to 'Marzo' (checked). There are buttons for 'CONSULTAR' and 'ENVIAR'. The Windows taskbar at the bottom shows the date '01:26 p. m. 28/05/2024'.

En ese sentido, se admitió a trámite la denuncia que nos ocupa, al cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 116 de la ley de la materia, por la obligación de transparencia contenida en la fracción **XLIII** del artículo **95** de la ley de la materia, respecto a marzo de 2024, esto en la PNT.

Ahora bien, cabe destacar que mediante sesión ordinaria de fecha 08 de mayo de 2024, se aprobó la reforma a los Lineamientos Técnicos para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, que deben de difundir los sujetos obligados del Estado de Nuevo León en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como la Tabla de Actualización y Conservación vigente a la fecha, misma que se puede encontrar en el siguiente link: <https://infol.mx/descargas/sipot/Tabla Actualizacion Conservacion 08mayo2024.pdf>.

En ese sentido, adentrándonos específicamente en la obligación de transparencia materia de la presente resolución, es decir, el listado de personas jubiladas y pensionadas y el monto que reciben, tenemos que su periodo de conservación de la información fue modificado, correspondiendo ahora a la

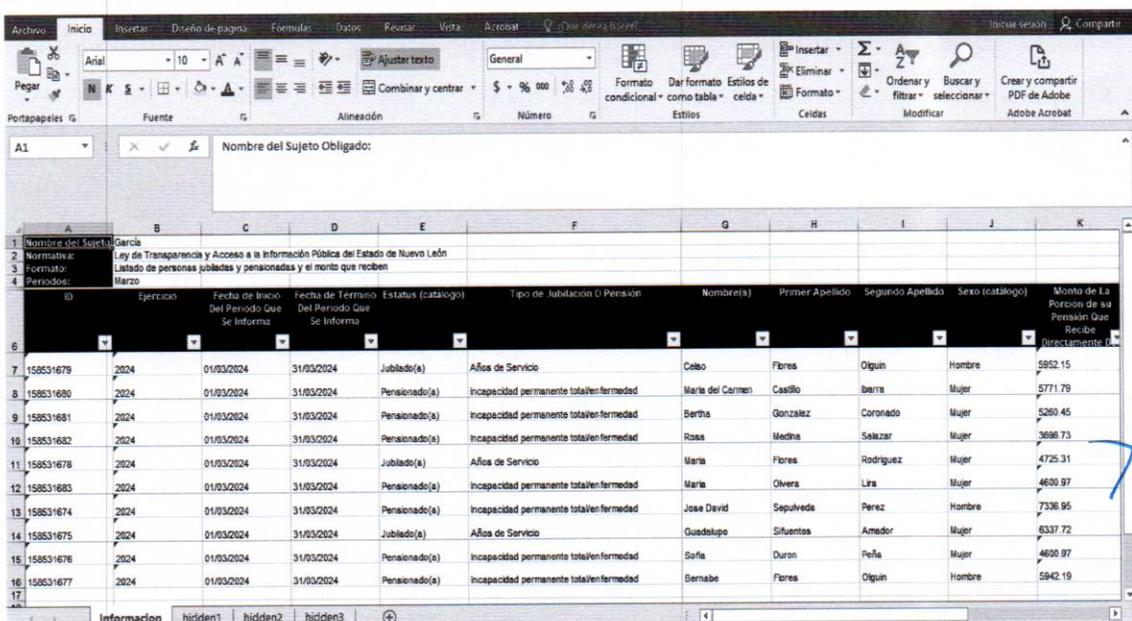
información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior, tal y como se advierte de la siguiente imagen:

Artículo	Fracción	Inciso / Formato	Nombre Corto	Periodo de actualización	Fundamento	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la
Artículo 95: Obligaciones Comunes							
95	Fracción XLIII El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben:		NLA95FXLIII	Mensual	0—0	0—0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior

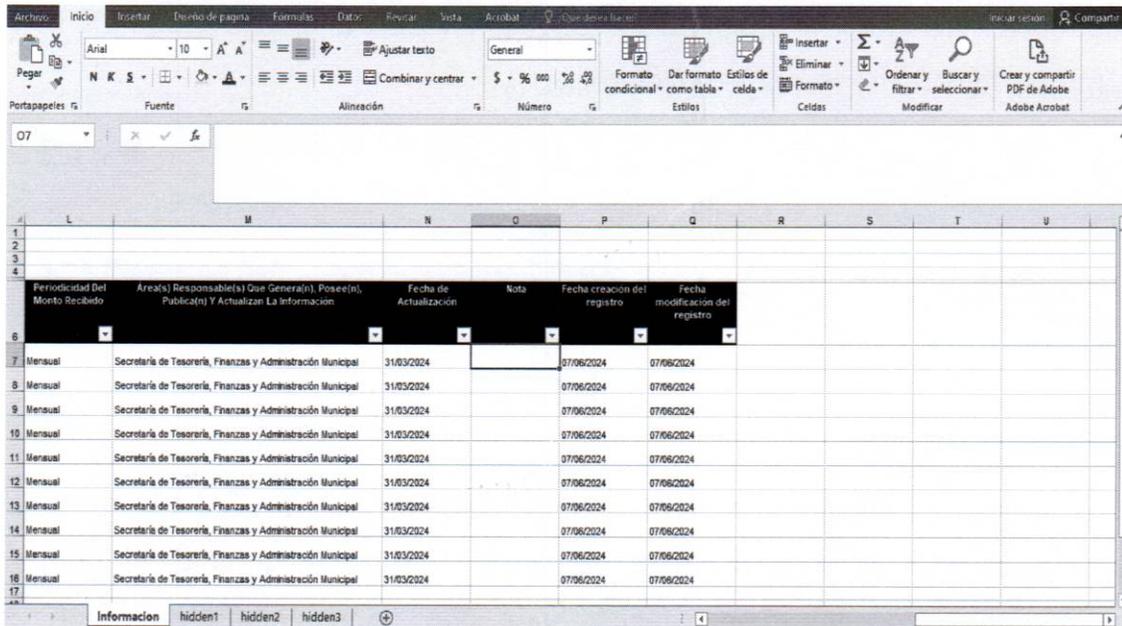
Una vez establecido lo anterior, tenemos que mediante proveído de fecha 12 de junio de 2024, se hizo constar que el sujeto obligado compareció a rendir su informe con justificación, manifestando que se encuentra publicada la información de marzo de 2024, acompañando para tal efecto el comprobante de procesamiento con número de folio 171779436738519.

En ese sentido, tomando en consideración el contenido de la denuncia que dio origen al presente asunto, es claro que la intensión del particular es que se encuentre publicado el listado de personas jubiladas y pensionadas, junto con el monto que reciben, de marzo de 2024.

Ahora, al momento de realizar el dictamen de verificación, mismo que se encuentra inserto en las páginas 6 y 7 de la presente resolución, se observó que el sujeto obligado cumple con la publicación de la referida información en el periodo pretendido por el particular, como se aprecia a continuación:



ID	Ejercicio	Fecha de Inicio del Periodo que Se Informa	Fecha de Término del Periodo que Se Informa	Estatus (catálogo)	Tipo de Jubilación o Pensión	Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Sexo (catálogo)	Monto de la Porción de su Pensión que Recibe
158531679	2024	01/03/2024	31/03/2024	Jubilado(a)	Años de Servicio	Celso	Fibres	Olgun	Hombre	5852.15
158531680	2024	01/03/2024	31/03/2024	Pensionado(a)	Incapacidad permanente total/enfermedad	María del Carmen	Castillo	Berra	Mujer	5771.79
158531681	2024	01/03/2024	31/03/2024	Pensionado(a)	Incapacidad permanente total/enfermedad	Bertha	Gonzalez	Coronado	Mujer	5260.45
158531682	2024	01/03/2024	31/03/2024	Pensionado(a)	Incapacidad permanente total/enfermedad	Rosa	Medina	Salazar	Mujer	3696.73
158531678	2024	01/03/2024	31/03/2024	Jubilado(a)	Años de Servicio	Maria	Fibres	Rodriguez	Mujer	4725.31
158531683	2024	01/03/2024	31/03/2024	Pensionado(a)	Incapacidad permanente total/enfermedad	Maria	Olvera	Lira	Mujer	4600.97
158531674	2024	01/03/2024	31/03/2024	Pensionado(a)	Incapacidad permanente total/enfermedad	Jose David	Sepulveda	Perez	Hombre	7336.95
158531675	2024	01/03/2024	31/03/2024	Jubilado(a)	Años de Servicio	Guadalupe	Sifuentes	Amedor	Mujer	6337.72
158531676	2024	01/03/2024	31/03/2024	Pensionado(a)	Incapacidad permanente total/enfermedad	Sofía	Duron	Peña	Mujer	4600.97
158531677	2024	01/03/2024	31/03/2024	Pensionado(a)	Incapacidad permanente total/enfermedad	Bernabe	Fibres	Olgun	Hombre	5942.19



Periodicidad Del Monto Recibido	Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) Y Actualiza(n) La Información	Fecha de Actualización	Nota	Fecha creación del registro	Fecha modificación del registro
Mensual	Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal	31/03/2024		07/06/2024	07/06/2024
Mensual	Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal	31/03/2024		07/06/2024	07/06/2024
Mensual	Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal	31/03/2024		07/06/2024	07/06/2024
Mensual	Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal	31/03/2024		07/06/2024	07/06/2024
Mensual	Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal	31/03/2024		07/06/2024	07/06/2024
Mensual	Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal	31/03/2024		07/06/2024	07/06/2024
Mensual	Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal	31/03/2024		07/06/2024	07/06/2024
Mensual	Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal	31/03/2024		07/06/2024	07/06/2024
Mensual	Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal	31/03/2024		07/06/2024	07/06/2024
Mensual	Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal	31/03/2024		07/06/2024	07/06/2024

En esa tesitura, y de acuerdo con lo que consta en autos, para este órgano autónomo es claro que el sujeto obligado ha subsanado en la **PNT** la publicación de la información materia de la presente denuncia.

Finalmente, una vez realizado el estudio anterior, se procede a hacer declaratoria del asunto que nos ocupa en los siguientes términos.

CUARTO. Declaratoria del asunto.

De conformidad con lo fundado y motivado en el considerando anterior, en relación con los Lineamientos, capítulo IV, numeral vigésimo sexto, fracción I, se declara **SOBRESEER** la presente denuncia, toda vez que el sujeto obligado subsanó en la **PNT** la publicación de la obligación de transparencia denunciada, contenida en la fracción **XLIII** del artículo **95** de la ley de la materia, de **marzo de 2024**.

Por los motivos y razonamientos legales antes expuestos, el Pleno de este Instituto de Transparencia;

RESUELVE:

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 1º y 6º de la Constitución Política Federal, así como los diversos 10 y 162, de la Constitución del Estado, en concordancia con los diversos 1, 38, 44, 54, fracción V y 121, de la Ley que

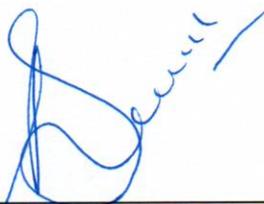
nos compete, así como también con los Lineamientos, capítulo IV, numeral vigésimo sexto, fracción I, se declara **SOBRESEER** la denuncia, respecto a la obligación de transparencia contenida en la fracción **XLIII** del artículo **95** de la ley de la materia, de **marzo de 2024**, en razón de que se ha subsanado en la **PNT** la publicación de la información sobre la cual versa la denuncia que nos ocupa.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 122 de la Ley de Transparencia del Estado, notifíquese a las partes conforme lo ordenado en autos.

TERCERO: Con fundamento en el artículo 122 de la Ley que nos rige, en comunión con el numeral vigésimo cuarto segundo párrafo de los Lineamientos, si el denunciante no se encuentra satisfecho con el presente fallo, podrá impugnar la resolución por la vía del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.

En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprobado por unanimidad de votos de los presentes, la Consejera Presidenta **BRENDA LIZETH GONZÁLEZ LARA**, de la Consejera Vocal **MARÍA DE LOS ÁNGELES GUZMÁN GARCÍA**, de la Consejera Vocal **MARÍA TERESA TREVIÑO FERNÁNDEZ** y del Encargado de Despacho **BERNARDO SIERRA GÓMEZ**, siendo ponente de la presente resolución la primera de los mencionados; de conformidad con el acuerdo tomado en sesión **ordinaria** del Pleno de este Instituto de Transparencia, celebrada el 10 de julio de 2024, firmando al calce para constancia legal.



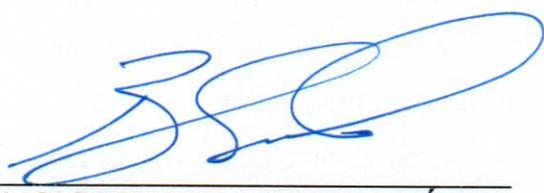
LIC. BRENDA LIZETH GONZÁLEZ LARA
CONSEJERA PRESIDENTA



DRA. MARÍA DE LOS ANGELES GUZMÁN GARCÍA
CONSEJERA VOCAL



LIC. MARÍA TERESA TREVIÑO FERNÁNDEZ
CONSEJERA VOCAL



LIC. BERNARDO SIERRA GÓMEZ
ENCARGADO DE DESPACHO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN APROBADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 10 DE JULIO DE 2024, DENTRO DEL EXPEDIENTE DOT/131/2024, QUE VA EN CATORCE PÁGINAS.